



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3016

Acta Nº 1464

SAUCE VIEJO, 20 de Octubre de 1981.-

ORDENANZA Nº 501/bis

VISTO:

Las notas presentadas por propietarios de lotes destinados a la venta, y;
considerando:

Que las causales invocadas y el ánimo de esta Comuna de dar solución a los
problemas que puedan plantearse a sus administradores,

Que teniendo en cuenta la situación económica por la que se atraviesa en /
todos los niveles, se procederá a la aplicación de convenios de pagos, según lo
estipulado en el artículo 31º del Código Tributario Municipal, especiales sin ///
recargos, sin intereses, no actualizables, hasta en seis cuotas,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Aplicar convenios de pagos especiales en cuotas, sin recargos, sin inte-
reses no actualizables, para el REAJUSTE AÑO 1981 unicamente, para aque-
llos propietarios, que en forma conjunta o separadamente cuenten con va-
rios lotes, y que el monto supere los \$ 1.000.000.- y lo soliciten por
escrito.

Art.2º) el convenio de pago especial se realizará de la siguiente manera:

Una cuota anticipo y el resto de la siguiente manera:

de \$ 1.000.000.- hasta \$ 3.000.000.- en dos cuotas

de \$ 3.000.000.- hasta \$ 5.000.000.- en tres cuotas.

de \$ 5.000.000.- Hasta \$ 10.000.000.- en cuatro cuotas.

de \$10.000.000.- hasta \$ 20.000.000.- en cinco cuotas.

de \$20.000.000.- hasta cualquier monto en adelante en seis cuotas.

OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

Ord. Nº 501////bis

Art. 3º) Los contribuyentes, una vez notificados, deberán solicitar dicho convenio por nota, especificando los lotes de su propiedad.

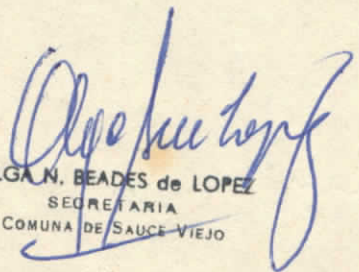
Art. 4º) Para aquellas personas, que mediante declaración jurada justifique la / insuficiencia de recursos, podrá hacer frente al pago de la Tasa Comunal en cuotas, según Resolución Individual que otorgue la comuna.

Art. 5º) La demora en el pago de una o varias cuotas, dentro de los diez (10) días del vencimiento, dejará caduco dicho convenio, procediéndose a la actualización de la deuda y al cobro de la totalidad de la misma.

Art. 6º) La actualización de la deuda no bonade a la fecha de las cuotas establecidas, se realizará a partir del vencimiento del reajuste.

Art. 7º) Enviar copia de las presentes a los contribuyentes y/o administradores / de Loteos, pase copia de la presente a Sección Rentas.

Art. 8º) Comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO